

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 16 de febrero de 2024

## **ACUERDO DE CONCEJO 00016-2024-MPHZ**

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión extraordinaria N° 04-2024, de fecha 15 de febrero del 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

**VISTOS:** El ED- 7198, la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, Informe N° 0004-2024-MPHZ/GDEYS/SGPS-PVL, Informe N° 00094-2024-MPHZ/GDEYS, Informe Legal N° 00070-2024-MPHZ/GAJ, Dictamen N° 003-2024-MPH/CM-CDELYDS, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: *"1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"*.

Que, de acuerdo con la Ley N° 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: *"2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista"*



representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...).”

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: “2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”.

Que, mediante Informe N° 0004-2024-MPHZ/GDEYS/SGPS-PVL, de fecha 05 de febrero del 2024, que la coordinadora del Programa Vaso de Leche, solicita el reconocimiento de los miembros del Comité Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2024-2025, mediante acto Resolutivo, para lo cual presenta el cuadro de miembros que integran el mencionado comité.

Que, mediante el Informe N° 00094-2024-MPHZ/GDEYS, de fecha 06 de febrero del 2024 el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita la emisión de la Resolución de reconocimiento de los miembros del Comité Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2024-2025.

Que, mediante el Informe N° 643-2023-MPH-GDEyS/SGPE, de fecha 11 de diciembre de 2023, en la que la Gerente de Desarrollo Económico y Social, anexando el Informe N° 280-2023-MPH-GDEyS/SGPE/PP de fecha 06 de diciembre de 2023, solicita la Aprobación de transferencia definitiva de bienes del Plan de Negocio del PROCOMPITE Huaraz 2022 sub materia, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Informe Legal N° 00070-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 09 de febrero del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su Informe Legal, precisando que de la revisión y análisis de los antecedentes y de la normativa vigente, **RESULTALEGALMENTE VIABLE** el reconocimiento del Comité Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2024-2025, a su vez solicita se derive para que se emita Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establecido en Ley 31782 Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de dicho Programa, siendo que en su artículo Único modifica el artículo 2 en el cual relata: “2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un



*Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.*

Que, mediante Dictamen N° 003-2024-MPH/CM-CDEYS, de fecha 15 de febrero de 2024, la Comisión de Desarrollo Económico y Social, en uso de sus facultades contenidas en el literal l) del artículo 80° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, entre otros, Reconocer a los Miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2024 – 2025.

Que, la presente aprobación, estipula el contexto legal y político en el cual se tiene que el **objeto** es Reconocer a los Miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2024 – 2025, para que se inicie con las actividades del Programa Vaso de Leche en beneficio de la población usuaria;

Que, en la Sesión extraordinaria de Concejo N° 04-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, se debatió la propuesta contenida en el Dictamen N° 003-2024-MPH/CM-CDEYS, el mismo que fue evaluado por el Concejo Municipal, contando con el voto aprobatorio de siete (07) de sus miembros.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz por **MAYORÍA**;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** a los miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2024 – 2025, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, conformada de la siguiente manera:

CARGO	CARGO	ENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
Presidente	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz	Municipalidad Provincial de Huaraz	DAVID MANUEL ROSALES TINOCO	31622129
Miembro	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Huaraz	Municipalidad Provincial de Huaraz	FIDEL LUCES MORALES TARAZONA	41341798
Miembro	Representante de la Dirección Regional de Salud Ancash – Red de Salud Huaylas Sur	Ministerio de salud	MARITA CLORINDA MARTÍNEZ RIVERA	09728001
Miembro	Representante de la Dirección Regional Agraria - Ancash	Gobierno Regional de Ancash	MERCEDE GERARDO NORABUENA GUERRERO	31630155



Miembro	Presidenta de Comité del Vaso de Leche "SAN SANTIAGO" de Churamarca.	Programa del Vaso de Leche.	LLIUYA DEPAZ LUZ CLARITA	73091172
Miembro	Presidenta de Comité del Vaso de Leche "BELLADURMIENTE"	Programa del Vaso de Leche.	MALDONADO TADEO MARIA DE LOS ANGELES	74077982
Miembro	Presidenta de Comité del Vaso de Leche "VIRGEN DEL CARMEN" de Chamanayoc.	Programa del Vaso de Leche.	EDITA MARIA AGUILAR VILLACORTA	48363208

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente acuerdo de concejo.

4

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Subgerencia de Programas Sociales la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a los representantes de las entidades que integran el "COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", para el periodo 2024-2025, debiendo remitir los cargos de notificación a la Secretaria General para su legajo y custodia.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

